UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266-R-UNICA-2023

Ica, 5 de julio del 2023

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de julio del 2023 y el Oficio N° 0175-D-FIAS-UNSLG-2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, con Resolución Rectoral N° 018-R-UNICA-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, se encarga interinamente al Dr. ANTONINA JUANA GARCIA ESPINOZA en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante Oficio N° 2341-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, de acuerdo al Proveído N° 0498-2023-SUNEDU-02-15-02, SE PROCEDE AL REGISTRO DE DATOS DE LOS DECANOS;

Que, estando al inciso 59.14 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria el Consejo Universitario tiene como atribución, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no se encuentran encomendados a otras autoridades universitarias"; en concordancia con el artículo 21 inciso 21.14 del Estatuto Universitario;

Que, de acuerdo al artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220, "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señalas en la presente Ley. Asimismo, se indica en el numeral 67.1 que el Consejo de Facultad está integrado por: 67.1.1 El Decano, quien lo preside. 67.1.2 Los representantes de los docentes. Su número está establecido en el Estatuto de cada universidad. 67.1.3 Los representantes estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos";

Que, el artículo 68 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario, establece: "En el caso que no se pueda elegir un Consejo de Facultad, el Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, designará un Consejo de Facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral.";

Que, mediante Informe N° 030-OAJ-UNICA-2023 de fecha 19 de enero de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala (...) "Que en aquellas Facultades que no se han podido elegir el Consejo de Facultad y no tienen el quórum respectivo, se debe aplicar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N° 211-R-UNICA-2023 de fecha 19 de junio del 2023, se materializa el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de junio del 2023, que acordó por unanimidad "Delegar a los Decanos de las Facultades la designación de sus Consejos de Facultad en forma interina, integrada por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral, debiendo emitir su Resolución Decanal para su aprobación por Consejo Universitario";

Que, mediante Oficio N° 0175-D-FIAS-UNSLG-2023 el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria remite Resolución Decanal N° 0250-2023-D/FIAS-UNSLG del 26 de junio del 2023, que designa interinamente como integrantes del Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2023, acuerda por unanimidad: Ratificar la Resolución Decanal N° 0250-2023-D/FIAS-UNSLG del 6 de junio del 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria que designa interinamente como integrantes del Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a los docentes y estudiantes que se detallan en la parte resolutiva;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, en concordancia con la Ley N° 31635.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 0250-2023-D/FIAS-UNSLG del 26 de junio del 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria que designa interinamente como integrantes del **CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a los siguientes docentes y estudiantes:

DOCENTES PRINCIPALES

1. Rene Anselmo De la Torre Castro
2. Domingo Jesús Cabel Moscoso
3. Pedro Córdova Mendoza

DOCENTES ASOCIADOS

1. Juan Carlos Quijandría Lavarello
2. Misael Aquiles Bendezu Bendezu

DOCENTES AUXILIAR

1. Juan José Díaz Rodríguez

ESTUDIANTES

1. Mendoza Perlacios Valeria
2. Gamboa Vila Sarait Esther
3. Miraval Quispe Sebastian Dorian

Artículo 2º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, interesados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (i)

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA
Teléfono 056283844
Correo Electrónico: ambientalysanitaria@unica.edu.pe

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0250-2023-D/FIAS-UNSLG

Ica, 26 de Junio de 2023

VISTOS: El acuerdo de Consejo Universitario N° .... De fecha19 de Junio de 2023; La ley Universitaria N° 30220, a Resolución Rectoral N° 002-R-UNICA-2023 de fecha 26 de abril de 2023, el Oficio N° 2253-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de Gobierno, Normativa, Académica, Administrativa y Económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Artículo 8° de la ley Universitaria N° 30220 prescribe que el Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 002-R-UNICA-2023 de fecha 26 de abril de 2023, se encarga a la Dra. ANA MARIA KUROKI DE KAWATA, Docente Principal a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Medicina en el cargo de Rectora Interina de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por ser la Docente con más antigüedad en la Docencia en la Universidad, a partir del 26 de abril del 2023, con Firma registrada mediante Oficio N° 2253-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, a partir del 05 de mayo de2023

Que, en concordancia de la ley Nº 31520 ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, y la ley N° 31635 ley que deroga el artículo 6° del decreto legislativo 1496, decreto legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo 2023, se aprobó Declarar la Nulidad del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor que fueron elegidos en fecha posterior a la dación de la Ley N° 31635,

ley que deroga **la prórroga del mandato de Autoridades Universitarias**, que estuviera vigente gracias al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, así como en virtud de la expedición de la Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU N° 013-2023-SUNEDU/CD, la cual Deroga la Resolución de Consejo Directivo de la SUNEDU N° 158-2019-SUNEDU-CD.;

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2022, se da la Ley N° 31635, en la que se deroga el artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, se expide la Resolución del Consejo Directivo N° 013-2023-SUNEDU/CD, que en el artículo 1° de la parte Resolutiva, resuelve Derogar la Resolución del consejo Directivo N° 158-2019-SUENDU-CD, que aprobó las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220. Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas", debiendo dejarse sin efecto todas las disposiciones normativas y administrativas dictadas en atención a este marco normativo

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, DIGRAT-SUNEDU informa el registro de firmas de la Dra. Kuroki de Kawata Ana María, como Rectora Interina de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y de la Abogada Marsha Kristy Oré Choque, como Secretaria General (encargada).

Que, con Resolución Rectoral N° RR 018-UNICA-2023 -R-UNICA-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 se procede a Encargar Interinamente a la Dra. ANTONINA JUANA GARCIA ESPINOZA, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Rectoral;

Que, mediante oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, con proveído N° 0480-2023-SUNEDU-02-15-02, PROCEDE AL REGISTRO DE DATOS DE DECANOS Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO COMO AUTORIDADES UNIVERSITARIAS;

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata,

Que, el artículo 59.14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el consejo Universitario tiene como atribución, "conocer y resolver todos los demás asuntos que no se encuentran encomendados a otras autoridades universitarias"

Que, ante esta eventualidad es preciso recurrir a la normatividad vigente de nuestra Universidad en razón de ello, el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, señala: "En el caso que no se pueda elegir un Consejo de Facultad, el Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 59.14 dela Ley Universitaria N° 30220, designará un Consejo de Facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral. Dicha labor se realizará con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad electo o Consejo Universitario";

Que, mediante Informe N° 030-OAJ-UNICA-2023-de fecha 19 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente (...) "Que en aquellas Facultades que no se han podido elegir el Consejo de Facultad y no tienen el quórum respectivo, se debe aplicar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, en Consejo Universitario Extraordinario, de fecha 19 de Junio de 2023, se acuerda: Autorizar a los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a Constituir sus Consejos de Facultad, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Estatuto Universitario, debiendo designar un Consejo de Facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3) principales, 2 asociados, 1 auxiliar y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral

Con Cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en aplicación del artículo 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria , y demás atribuciones que el Estatuto Universitario le asigna;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR INTERINAMENTE** como Integrantes del Consejo de Facultad de la facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Decanal, a los señores Docentes y Estudiantes que se detallan:

- **Docentes Principales**
  1. Dr. Rene Anselmo De La Torre Castro
  2. Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso
  3. Dr. Pedro Córdova Mendoza
- **Docentes Asociados**
  1. Mag. Juan Carlos Quijandría Lavarello
  2. Mag. Misael Aquiles Bendezu Bendezu
- **Docentes Auxiliares**
  1. Mag. Juan José Díaz Rodríguez
- **Alumnos**
  1. Mendoza Perlacios Valeria
     Código: 20173140
  2. Gamboa Vila Sarait Esther
     Código: 20190350
  3. Miraval Quispe Sebastian Dorian
     Código: 20182499

Artículo 2°. - **COMUNICAR** la presente Resolución Decanal al Consejo Universitario para los fines correspondientes, de acuerdo a las atribuciones que le señala la ley universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA

Dra. Antonina Juana García Espinoza
DECANO